

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa ofreciendo un curso regular.”

S. M. la Reina Regente y AA. RR. (que Dios guarde también) siguen sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 28 de Julio de 1898.—El

Duque de Medinasidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,,

(Gaceta del 29 de Julio de 1898.)

Lista nominal de los donativos hechos por el pueblo de la Mudarra, para la suscripcion nacional.

Don Miguel Gomez, 5 pesetas.—Victoriano Cebrian, 5 id.—Braulio Cebrian, 5 id.—Clemente Salgado, 5 id.—Bernardo Espejo, 5 id.—German Garnacho, 5 id.—José Nájera, 5 id.—Marceliano Bernardino, 1 id.—Andrés Fuentes, 0'25 id.—Joaquin Roman, 5 id.—Valentin Gregorio Ortiz, 5 id.—Feliciano Gregorio, 5 id.—Francisco Perez Carballo, 1 id.—Jesús Fernandez, 0'35 id.—Benito Fuentes, 0'20 id.—Manuel Rivas, 0'25 id.—Domingo Fernandez, 5 id.—Vicente Mozo de Diego, 5 id.—Evarista de Diego, 5 id.—Gaspar Diez, 2'50 id.—Tomás Garabito, 0'10 id.—José Cebrian, 1 id.—Juliana Conde de la Fuente, 1 id.—Braulio Pajares, 0'50 id.—Felipe Rodriguez, 0'20 id.—Matilde Pajares, 0'50 id.—Nicasio Mato, 0'25 id.—Lorenzo Izquierdo,

0'10 id.—Hermenegildo Mozo, 1 id.—Leocadio Garabito, 2 id.—Clemente Garabito, 1 id.—Félix García, 1 id.—Juan Mozo, 5 id.—Juan Fernandez, 0'10 id.—Manuel Fernandez, 1 id.—Casimiro San José, 0'05 id.—Eulogia San Martín, 0'50 id.—Policarpo Pajares, 0'10 id.—José Lombardero, 0'25 id.—Pedro Duque, 0'10 id.—María Asunción Perez, 0'25 id.—Pedro de Vega, 0'25 id.—Leonardo Valentin, 0'40 id.—Eugenio Lorenzo, 0'50 id.—Casimira Sobaco, 2 id.—Vicente Mozo Soto, 2 id.—Faustino Hernandez, 0'10 id.—Venancio Barrios, 0'10 id.—Gregorio Perez Ingelmo, 0'50 id.—Agustín Alba, 3 id.—Pedro Cebrián, 1 id.—Gregoria Meneses, 0'10 id.—Inés Pajares, 0'30 id.—Valentín Gregorio Vázquez, 2 id.—Restituto Gonzalez, 0'75 id.—Olallo Franco, 0'10 id.—Vicenta Fernandez, 2 id.—Eugenio Fernandez, 1 id.—Lucio Mozo, 1 id.—Joaquín Gonzalez, 1 id.—Maximiano San Martín, 1 id.—María Socorro Gimenez, 1 id.—Julio Caballero, 5 id.—Florencio Crespo, 0'50 id.—Francisco Rovira, 3 id.—José Rovira, 0'50 id.—Felipe Roman, 1 id.—Lorenzo Conde, 1 id.—Suma total, 117'65 pesetas.

Relacion de las cantidades recaudadas por el pueblo de Cabezón de Valderaduey, para la suscripcion nacional.

El Sr. Cura, 10 id.—El Sr. Alcalde, 2 id.—El Sr. Juez municipal, 0'50 id.—El obrero más antiguo, 0'25 id.—El Maestro de primera enseñanza, 1 id.—Don Victoriano Blanco, 5 id.—José Vegas del Pozo, 0'15 id.—Manuela Mañueco, 0'25 id.—Eustasia Pardo Mañueco, 0'25 id.—Antonino Vegas, 0'20 id.—Nicasia Pardo Anton, 1 id.—Jacinto Codorro, 1'50 id.—José Dominguez, 0'10 id.—Pedro Fernandez, 0'25 id.—Luciana Dominguez, 0'25 id.—Senén Vegas Reliegos, 0'25 id.—Ciriaco Galleguillos, 0'35 id.—Ángel Sabugo, 0'25 id.—Blas Santos Dominguez, 0'10 id.—Santiago Martínez, 0'15 id.—Lesmes Galleguillos, 0'10 id.—María Franco, 0'20 id.—Andrés Gallego, 0'50 id.—Toribia Pisonero, 1 id.—Ricarda Argüello, 0'60 id.—Marcelino Perez, 0'50 id.—Antonio Pardo, 0'15 id.—Paulino Trigueros, 0'50 id.—Antonia Blanco, 0'25 id.—El Ayuntamiento de los fondos municipales, 10 id.—Suma total, 37'15 pesetas.

Sección segunda.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: El art. 28 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último concede á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda del año económico vigente á la sazón, los beneficios que la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895 otorgó á las mismas Corporaciones, haciendo extensivas aquellas ventajas á los valores de presupuestos anteriores al de 1897-98.

Para facilitar el cumplimiento de la disposición legal citada, es necesario determinar el plazo dentro del cual ha de acreditarse la solvencia de las cantidades beneficiadas, por lo que se refiere al período de tiempo marcado por la ley; autorizar la formación de presupuestos extraordinarios para que puedan hacer efectivos los pagos de los plazos que deben verificar; determinar los descubiertos que han de sujetarse á la moratoria ó condonación en su caso; y fijar el procedimiento para armonizar los preceptos de la ley de 1895 con la del año actual, y terminar los expedientes en curso y los que se promuevan por virtud de las concesiones de la promulgada en 28 de Junio último.

Tal es el objeto del Real decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 7 de Julio de 1898.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—*Joaquín López Puigcerver.*

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo preceptuado por el art. 28 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten antes de 1.º de Octubre del año actual hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la

Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1897-98, disfrutarán de los beneficios de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, para el pago de todos sus descubiertos con el Tesoro por valores anteriores al referido presupuesto de 1897-98, quedando obligadas las Corporaciones deudoras á incluir el crédito necesario al efecto en sus respectivos presupuestos ordinarios de gastos ó en los extraordinarios que podrán formar, con arreglo á las leyes, provincial de 29 de Agosto de 1882 y Municipal de 2 de Octubre de 1877, en los casos que autorizó el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1896.

Art. 2.º Determinarán los descubiertos, cuyo cobro por el Tesoro ha de realizarse en los plazos y con las bonificaciones que autorizan los artículos 1.º y 4.º de la ley de 16 de Abril de 1895, las cantidades que en fin de Junio de 1898 adeudan al Tesoro público las referidas Corporaciones por valores de presupuestos anteriores á 1897-98, empezando á contarse á aquellos plazos, cuando de moratorias se trate, desde 1.º de Julio del corriente, y considerándose vencido cada uno en los días 31 de Diciembre y 30 de Junio respectivamente.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que oportunamente hubieran incoado expedientes en demanda de los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895, y que no hubiesen sido resueltos ó no se les hubiere notificado el fallo, si fuere adverso, á la publicacion de la ley de 28 de Junio último, disfrutarán de los repetidos beneficios siempre que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones de 1897-98, dentro del plazo señalado en el art. 1.º, acumulándose á los débitos anteriores los procedentes de los ejercicios de 1894-95, 95-96 y 96-97, á cuyo efecto serán revisados por las oficinas provinciales de Hacienda los expedientes respectivos, y reformadas las liquidaciones, ajustándose á los preceptos de la instrucción de 16 de Abril de 1895.

Art. 4.º Terminados los expedientes por providencia que ponga fin á la vía gubernativa, y notificada ésta en forma, se entenderá que renuncian á los beneficios concedidos por las leyes de 16 de Abril de 1895 y 28 de Junio de 1898 los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que no hicieren sus ingresos en el plazo señalado al efecto por el regla-

mento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, según dispone la ley de 24 de Agosto de 1896.

Art. 5.º Para la ejecucion del presente Real decreto, el Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que sean necesarias.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

(Gaceta del 8 de Julio de 1898.)

Núm. 2.226.

7.º CUERPO DE EJÉRCITO.

Subinspeccion y Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Valladolid.

Redenciones.—Circular.—Excmo. Sr.: El no hacer mencion la ley de reclutamiento vigente del beneficio de la redencion á los reclutas condicionales, debió ser sin duda, porque se entendiera que los que se hallan en esta situacion no habrían de acogerse á tal ventaja, una vez que la excepcion que les asistía determinaba su calidad de libres temporalmente del servicio; pero las varias peticiones de dichos reclutas, ponen de manifiesto el deseo de redimirse. Con el fin de conciliar las necesidades del servicio con los intereses de aquéllos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:—1.º Se concede autorizacion para que, en el mismo tiempo que la ley señala á los reclutas del reemplazo anual, puedan redimirse del servicio, por 1.500 pesetas, los reclutas condicionales que hayan sufrido la segunda revision.—2.º Los reclutas que se acojan al indicado beneficio, pasarán á la situacion de depósito correspondiente, con todos los derechos á ésta anexos, pero entendiéndose que renuncian á toda excepcion ó exclusion que pudiera asistirles, ya fuera la alegada ú otra que les sobreviniere.—3.º En ningun caso estos individuos tendrán derecho á la devolucion de la cantidad que depositen para el indicado fin. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1898.—*Correa*.—Señor.....—Es copia.—El general Gobernador, *Barbáchano*.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL PERMANENTE DE EXPOSICIONES.

RELACION de los Expositores de la provincia de Valladolid, premiados en la Exposicion Universal de Paris de 1889.

PUEBLOS.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Producto ú objeto premiado.	Gran premio.	Medalla de oro.	Medalla de plata.	Medalla de bronce.	Mencion honorífica.	TOTAL.
Villanueva de Duero	Alonso (Hijos de Francisco)	Vinos	»	»	»	»	1	1
Nava del Rey	Alvarez (Pedro)	Idem	»	»	»	»	1	1
Valladolid	Amor Mozo (Gerardo)	Tinta	»	»	»	»	1	1
Nava del Rey	Arias (Dionisio)	Vinos	»	»	2	»	2	4
Idem	Armida (Felipe)	Idem	»	»	»	»	1	1
Villanueva de Duero	Augé (Sobrinos de)	Idem	»	»	»	»	1	1
Rueda	Bayon (Viuda é hijos de)	Idem	»	»	1	»	»	1
Valladolid	Bernal (Lorenzo)	Aguardientes y Espiritus	»	»	1	2	»	3
Idem	Blanco (Benigno)	Calzado	»	»	»	»	1	1
Idem	Bobo (Domingo)	Vinos	»	»	»	»	2	2
Rueda	Botella (Federico)	Idem	»	»	»	»	1	1
Valladolid	Boucherie y Compañía (P.)	Espiritus	»	»	»	2	»	2
Nava del Rey	Campo (Marcos)	Vinos	»	»	»	»	1	1
Idem	Canga (Santiago)	Idem	»	»	»	»	1	1
Villanueva de Duero	Cano Viuda de José)	Idem	»	»	»	1	»	1
Valladolid	Cea (Leopoldo)	Vendajes antisépticos	»	»	»	1	»	1
Nava del Rey	Cruzado (Felipe)	Vinos	»	»	»	»	1	1
Idem	Diaz (Esteban)	Idem	»	»	»	»	1	1
Valladolid	Dominguez (Juan)	Borla de pasamanería	»	»	»	»	1	1
Medina del Campo	Fernandez (Leocadio)	Cereales, harinas y sus derivados	»	»	1	»	»	1
Idem	Fernandez Miranda (H.)	Vinos	»	»	1	»	2	3
Villanueva de Duero	Fernandez Rico (Dionisio)	Idem	»	»	»	»	1	1
Nava del Rey	García (Andrés)	Idem	»	»	»	1	»	1
Villanueva de Duero	German (Camilo)	Idem	»	»	1	»	»	1
Nava del Rey	Gil (Esteban)	Idem	»	»	»	1	»	1
Valladolid	Gomez Gonzalez (José)	Aceite de anís y café	»	»	1	»	»	1
Nava del Rey	Hernandez (Martin)	Vinos	»	»	»	»	1	1
Valladolid	Jubete de la Fuente (Angel)	Calzado	»	»	»	»	1	1
Idem	Lecanda (Eloy)	Vinos	»	1	»	»	»	1
Nava del Rey	Lopez (Luis)	Idem	»	»	»	»	1	1
Idem	Lopez (Silverio)	Idem	»	»	1	»	»	1
Idem	Luengo (Victor)	Idem	»	»	»	»	1	1
Valladolid	Martin Arroyo (Pedro)	Idem	»	»	»	»	2	2
Nava del Rey	Martinez (Juan)	Idem	»	»	»	»	1	1
Valladolid	Moratilla (Vicente A.)	Mueble y mesa	»	»	1	»	»	1
Idem	Miñon (Leonardo)	Libros rayados y trabajos de imprenta	»	»	»	»	1	1
Rueda	Pimentel (Fernando)	Vinos	»	1	»	»	1	2
Villanueva de Duero	Pinto (Manuel)	Idem	»	»	»	1	»	1
Valladolid	Puche y Perez	Cordelería	»	»	1	»	»	1
Nava del Rey	Quijano (Francisco)	Vinos	»	»	»	»	1	1
Idem	Ramirez Gonzalez (Manuel)	Idem	»	»	»	1	»	1
Idem	Redondo (Mariano)	Idem	»	»	»	»	1	1
Idem	Rico (Calixto)	Idem	»	»	»	»	1	1
Villanueva de Duero	Rio (Jacobo del)	Idem	»	»	»	»	1	1
Rueda	Rueda (Ayuntamiento de)	Idem	»	»	»	1	»	1

Velilla	Sainz y Rueda (Teodoro)	Vinos	»	»	1	»	»	1
Valladolid	Valdés y Rubio (Juan)	Silla para montar	»	»	1	»	»	1
Nava del Rey	Viesca (Marqués de la)	Vinos	»	1	1	»	»	2
Núm. de Expositores.—48.			»	3	14	12	31	60

RELACION de los Expositores de la provincia de Valladolid premiados en la Exposición de Chicago de 1893.

PUEBLOS.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	PRODUCTO Ú OBJETO PREMIADO.	Premio.
Siete Iglesias	Arias (Dionisio)	Vino blanco	1
Medina del Campo	Fernandez (Clemente)	Trigo y centeno	1
Idem	Fernandez hijos (Viuda de L.)	Trigo y cebada	1
Idem	García Fernandez (Gerónimo)	Vinagre	1
Nava del Rey	Gil (Esteban)	Idem	1
Medina del Campo	Giraldo (Eusebio)	Trigo, centeno y vino tinto	2
Valladolid	Gomez Gonzalez (José)	Vino tinto	1
Idem	Hermanos de las Escuelas Cristianas	Trabajos de los Alumnos	1
Idem	Leocanda (Eloy)	Vino tinto	1
Rueda	Macho (Francisco)	Vinagre y vino tinto	2
Idem	Pimentel y Hermanos (J)	Vino blanco	1
Valladolid	Puche y Perez	Cordeleria de cáñamo	1
Idem	San José (Gervasio)	Hormas	1
Número de Expositores.—13			15

NOTA. Los premios fueron todos de una misma clase, consistiendo en una Medalla de bronce acompañada de un diploma en pergamino, en el cual se expresó el nombre del Expositor, la naturaleza del producto ú objeto premiado y las condiciones de excelencia ó bondad más notable del mismo.
Valladolid 19 de Julio de 1898.

Seccion cuarta.

NUM. 2.236.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Con objeto de poder realizar las cantidades que procedentes de cupos carcelarios de años anteriores adeudan al de la Ciudad de Rioseco algunos Ayuntamientos de los pueblos del mismo partido, ha sido separado por el Sr. Alcalde de dicha Ciudad del cargo de Comisionado Agente efectivo D. Cayo García Mayor, nombrando en su sustitucion á D. Hermias Martin Giron, de aquella vecindad.

Lo que se hace público por medio de este

periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Valladolid 29 de Julio de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Alarcón.

Don Celestino Bocos Cano, Licenciado en Derecho civil y canónico, Secretario interino de la Excma. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 23 del actual, ha acordado de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, fijar como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Julio los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	36
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	75
Id. de paja de 6 id.	»	22
Litro de aceite.	1	16
Quintal métrico de leña.	2	16
Id. de carbon vegetal.	8	44

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Celestino Bocos*.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, *Atanasio Bachiller*.—Conforme: El Comisario de guerra, *Santiago Egea*.

NUM. 2.227.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

No hallándose provista la plaza de Médico de Beneficencia de este pueblo por virtud de no haberse presentado aspirante alguno, se anuncia nuevamente por término de 30 días con el sueldo de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y asistencia á diez y seis familias pobres, huérfanos expósitos y transeuntes en igual concepto, y cumplir los deberes que expresa el artículo 20 del Reglamento de catorce de Junio de 1891.

Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciados en Medicina dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía acompañando á las mismas copia del título y hoja de méritos y servicios.

Urones de Castroponce 23 de Julio de 1898.—El Alcalde, Segundo Franco.—El Secretario, Aniceto Velasco.

NUM. 2.228.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 1899, queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Urones de Castroponce 24 de Julio de 1898.—El Alcalde, Segundo Franco.

NUM. 2.229.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Urones de Castroponce 24 de Julio de 1898.—El Alcalde, Segundo Franco.

NUM. 2.230.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa; se anuncia la vacante para proveerla en propiedad con el haber anual de cinco pesetas por cada familia pobre designada por el Ayuntamiento ó cobrando por fórmulas previo descuento del cincuenta por ciento del importe total ó sea del que marque la tarifa vigente, cuyos pagos han de hacerse de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozaldez 23 de Julio de 1898.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

Núm. 2.231.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozaldez.**

Servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante para proveerla en propiedad, con la dotacion de mil quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de doscientas familias pobres y demás casos que ocurran previstos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozaldez 23 de Julio de 1898.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

NUM. 2.232.

**Ayuntamiento constitucional de
Quintanilla de Trigueros.**

Por haber terminado el contrato con el que la viene desempeñando se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, para el suministro de medicamentos para veinticuatro familias pobres, con la dotacion anual de ciento diez y seis pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Quintanilla de Trigueros 10 de Julio de 1898.—El Alcalde, Eulogio Nuñez.

Seccion quinta.

NUM. 2.235.

EDICTO.

Para hacer pago á D. José Martínez Ruiz, de una cantidad que le adeuda D. Juan Sigler

y pago de costas, se venden en pública subasta los efectos siguientes:

Una sillería compuesta de sofá, dos butacas y doce sillas, tapizadas de damasco de seda encarnado; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Des huecos de cortinones iguales á la sillería; tasados en trescientas pesetas.

Una mesa centro con piedra mármol; tasada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Agosto próximo á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio Municipal, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta se consignará previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor en que los efectos han sido tasados, cuyas cantidades se devolverán, una vez terminado el remate á los no rematantes, pudiendo verse los muebles en la casa del ejecutado, donde se hallan depositados, calle de Gamazo, número uno.

Valladolid á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Rufino Zaragoza.—R. Martinez de Velasco.

Talon núm. 138.

Seccion sexta.**Anuncio.**

El día 25 de los corrientes desapareció del término de La Seca en esta provincia, una yegua negra entrepelada de tordilla, lunar blanco en la cruz, como de siete cuartas de alzada, edad de 12 á 14 años, cabeza acarnerada, herrada de las cuatro extremidades, propiedad del vecino de indicado pueblo Balbino Mena Moyano.

La persona que sepa su paradero, puede avisarlo al dueño, quien gratificará.

Talon núm. 137.

NUM. 2.197.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1898.

DIAS	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
13	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	1	1	2	1	"	1	3	"	1	1	"	"	"	1	4
15	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
16	2	1	3	2	"	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
17	2	1	3	"	2	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
18	2	"	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
19	2	2	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
20	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	1	1	1	6
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	15	14	29	5	5	10	39	"	1	1	"	1	1	2	41

Valladolid 21 de Julio de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3	1	"	4	1	"	"	1	5
12	"	"	"	"	2	"	"	(1) 3	3
13	1	2	"	3	"	"	"	"	3
14	"	2	"	2	1	"	"	1	3
15	"	"	"	"	"	1	"	1	1
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	2	1	"	3	3
18	"	"	"	"	"	1	1	2	2
19	2	"	"	2	"	1	"	1	3
20	3	1	"	4	"	"	1	1	5
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	9	6	"	15	6	4	2	13	28

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado.

Valladolid 21 de Julio de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

Valladolid d: 1898.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.